

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 5 de enero de 1999.-

C I R C U L A R N° 1.627

Ref: ADMINISTRADORAS DE FONDOS
DE AHORRO PREVISIONAL –
Valuación de Certificados de Depósito del
Banco Hipotecario del Uruguay – Tipo 7.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 30 de diciembre de 1998, la resolución que se transcribe seguidamente:

INCORPORAR a la Recopilación de Normas de Control de AFAP, el siguiente artículo:

ARTICULO 81.2. - (CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY – TIPO 7) Las inversiones en Certificados de Depósito del Banco Hipotecario del Uruguay Tipo 7, se valuarán de acuerdo a las fórmulas establecidas para la valuación de obligaciones negociables.

Cr. Carlos Parmigiani
GERENTE DE DIVISION
Área Control de AFAP

981960